



GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2025-MDJ/GM

Jesús, 07 de marzo del 2025.

VISTO:

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N° 005-2025-CPSC/OC/MDJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 019-2025-MDJ/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 081-2025-MDJ/OGPP-RVR, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N° 001-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023; en la que se resuelve en su artículo segundo: DESIGNAR AL CPC FERNANDO MARIN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y, Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre del 2023, resuelve en su artículo primero: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, facultades adicionales a las funciones inherentes al cargo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 2° numeral 11, señala que, "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan





GERENCIA MUNICIPAL

generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios”.

Que, conforme al artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, el que establece en su numeral 36.1 “El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo regularización (...)”, en su numeral 36.2 “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”, en el numeral 36.3. “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierran en esa fecha”, numeral 36.4 “Los gastos devengados y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”.

Que, en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que, “La autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”.

Que, mediante Informe N° 005-2025-CPSC/OC/MDJ, emitido por el C.P.C. César Paúl Salazar Carrasco - Jefe de la Oficina de Contabilidad, informa que en su oficina han quedado expedientes, sin programación de pago, devolviéndolos para la mejor toma de decisión por parte del despacho de Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 019-2025-MDJ/OGAJ, emitido por la Abg. Maggye Gabriela López Agüero - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que resulta PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda de los siguientes expedientes; los cuales, deben realizarse mediante acto resolutivo, previo Informe Técnico de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

N°	SIAF	ORDEN DE SERVICIO	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
01	1488	0197-2024	SERVICIO DE CONTRATACION DE PERSONAL MASAJISTA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CORRESPONDIENTES AL TERCER ENNTREGABLE	LOPEZ JARA MARCO ANTONIO	S/ 900.00

Que, mediante Informe N° 081-2025-MDJ/OGPP-RVR, emitido por el C.P.C. Rubén Villar Rabanal - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Opinión Técnica sobre Disponibilidad Presupuestal



GERENCIA MUNICIPAL

FAVORABLE, a fin de garantizar el pago de dichos expedientes antes mencionados.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda de los siguientes expedientes, para su respectivo pago; los cuales, se describen a continuación:

N°	SIAF	ORDEN DE SERVICIO	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
01	1488	0197-2024	SERVICIO DE CONTRATACION DE PERSONAL MASAJISTA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CORRESPONDIENTES AL TERCER ENTREGABLE	LOPEZ JARA MARCO ANTONIO	S/ 900.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE MUNICIPAL